



22 ENE. 2014

AUTO No. 011

“Por medio del cual se justifica un proceso de contratación directa en los términos de los artículos 73 y 80 del Decreto 1510 de 2013”

La Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales, en ejercicio de las facultades legales que le han sido conferidas y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.

Que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal g) indica que es procedente la Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

Que el artículo 73 del Decreto N° 1510 de 2013, dispone la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, que contendrá entre otros aspectos: “(...) 1. El señalamiento de la causal que se invoca; 2. La determinación del objeto a contratar; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera o al contratista; 4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo el caso de contratación por urgencia manifiesta. (...)”

Que el artículo 76 del Decreto 1510 de 2013 dispone que “...La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 73 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.”.

Que en el Decreto 3572 de 2011 se establece como funciones de la Unidad de Parques la administración de las áreas del Sistema de Parques y la Coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. En este sentido, el Plan de Acción Institucional establece objetivos y metas que pretenden lograr un Sistema de Parques Nacionales Naturales completo, ecológicamente representativo y efectivamente manejado.

Que Parques Nacionales en pro de garantizar la continuidad en la prestación del Servicio Postal y teniendo en cuenta el artículo 4 del Decreto 2853 de 2006, en especial los Numerales 2 y 7, el Gobierno Nacional, por intermedio del ministerio de las Comunicaciones, expidió el Decreto No. 2854 de 2006, por medio del cual se designa a la Sociedad Servicios Postales Nacionales S.A., como la encargada de llevar a cabo todas las actividades relacionadas con la prestación de los servicios postales, convirtiéndose así en el operador Postal Oficial.

Que el Gobierno Nacional reconoció a SERVICIOS POSTALES NACIONALES DE COLOMBIA 4-72 RED POSTAL DE COLOMBIA, como operador oficial, formalizado mediante Resolución 002194 del 31 de agosto 2006 del Ministerio de las Comunicaciones, por lo tanto es el único operador habilitado para la prestación de servicio público postal.

Que en cumplimiento del Decreto No. 2853 de fecha 25 de agosto de 2006, el Gobierno Nacional determinó la supresión de la Administración Postal Nacional y ordenó su liquidación. Mediante Decreto 2854 de 2006, designó que las actividades relacionadas con la prestación de los servicios postales quedaron a cargo de la Sociedad SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A





Parques Nacionales Naturales de Colombia
Subdirección Administrativa y Financiera

2011

22 ENE. 2014

Que el Consejo de Estado, a través de su Sala de Consulta y Servicio Civil, en el fallo número 1363 de fecha 09 de agosto de 2001, sostuvo que los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Institutos descentralizados y demás entidades oficiales y semi-oficiales del orden nacional, tienen la obligación de contratar servicios de mensajería especializada con ADPOSTAL hoy SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

Por lo anterior y para efectos de la contratación de servicios postales, se expresa como el servicio de recepción, clasificación y entrega de los envíos de correspondencia, encomiendas, cajas y otros objetos postales. Los servicios postales comprenden la prestación del servicio de correos nacionales y del servicio de mensajería especializada a saber: correo normal, correo certificado, correo certificado con acuse de recibo, notexpress, servicios de correspondencia agrupada – CORRA, encomiendas, servicio de mensajería especializada – POSTEXPRESS, servicio de mensajería especializada EMS, servicio de respuesta pagada.

En mérito de lo anterior, la Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

DECIDE

ARTICULO PRIMERO.- Fundamentar el presente trámite de contratación directa en lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 76 del Decreto 1510 de 2013.

ARTICULO SEGUNDO.- Mediante el presente proceso de contratación directa se pretende celebrar el contrato de apoyo logístico cuyo objeto es: "Distribución del correo, paquetes, encomiendas, cajas y demás objetos postales a escala urbana, nacional e internacional, de Parques Nacionales Naturales de Colombia sede central."

ARTÍCULO TERCERO.- El presupuesto oficial estimado para la presente contratación directa asciende a la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES M/CTE (\$35.000.000), incluido IVA., de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 19514 del 2014.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, el presente auto deberá ser publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO.- Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, ubicada en la Cra. 10 No. 20 – 30, piso 2° de la ciudad de Bogotá.

ARTICULO SEXTO. – El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá D.C. a los 22 ENE. 2014

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NUBIA LUCIA WILCHES QUINTANA
Subdirectora Administrativa y Financiera

Elaboró: Nathaly Bravo- abogada grupo Contratos 
Revisó: JOSE RAFAEL MORENO RODRIGUEZ / Coordinador Grupo de Contratos